

**Ley Nº VII-0535-2006**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia*

*de San Luis, sancionan con fuerza de*

*Ley*

- ARTÍCULO 1º.- Ratifícase en todas sus partes el Acuerdo Institucional celebrado entre el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación y el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis con fecha catorce de septiembre de 2006, el que como Anexo forma parte integrante de la presente Ley.-
- ARTÍCULO 2º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir en carácter de donación al Estado Nacional –Consejo de la Magistratura de la Nación- el inmueble de propiedad del Estado Provincial situado en la intersección de las calles Rivadavia y 25 de Mayo de la Ciudad de San Luis (Provincia Homónima), cuyo dominio se encuentra inscripto bajo el Tº 44 de Capital Fº 269- Nº 8245 en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia (Circunscripción San Luis – Sección 2 – Manzana 68 – Parcela 11) y que cuenta con una superficie aproximada de 3.578,96 m<sup>2</sup>.-
- ARTÍCULO 3º.- La donación autorizada por el Artículo 2º quedará subordinada al cumplimiento por parte del Consejo de la Magistratura de la Nación de los siguientes cargos:
- a) Destinar el inmueble a la construcción de un nuevo edificio para la instalación y funcionamiento de las distintas dependencias de la Justicia Federal con asiento en la Provincia;
  - b) En el proyecto, ejecución y construcción del edificio mencionado en el Inciso anterior deberá preservarse la fachada del inmueble con su respectiva restauración y mantenimiento, ya que en su ámbito se produjo parte de la destacada actuación del Pueblo Puntano ante la sublevación de los prisioneros españoles, siendo el bautismo de fuego del Cnel. Juan Pascual Príngles;
  - c) Iniciar las obras a que se refiere el Inciso a), dentro del término que se deberá acordar por las partes en la escritura de transferencia del dominio del inmueble; y de no paralizar su ejecución hasta su total terminación, salvo caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificado.-
- ARTÍCULO 4º.- El Poder Ejecutivo gestionará ante el Consejo de la Magistratura de la Nación la aceptación de la donación objeto de esta Ley y, adoptará, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, todas las medidas tendientes a dar cumplimiento a sus disposiciones.-
- ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a trece días del mes de Diciembre del año dos mil seis.-

JULIO CESAR VALLEJO  
Presidente  
Cámara de Diputados

BLANCA RENEE PEREYRA  
Presidenta  
Cámara de Senadores

MARÍA GABRIELA CICCARONE  
DE OLIVERA AGUIRRE  
Secretaria Administrativa  
Cámara de Diputados

Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
Cámara de Senadores

## ACUERDO INSTITUCIONAL

Entre el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, representado en este acto por el Sr. Vicepresidente del Cuerpo, Dr. Juan C. Gemignani, en virtud de lo dispuesto por las resoluciones 226/04 y 400/06 del Consejo de la Magistratura, con domicilio en Talcahuano 550, 5° piso, oficina 5043, de la Ciudad de Buenos Aires, y el Gobierno de la provincia de San Luis, representado en este acto por el Sr. Ministro de la Legalidad y Relaciones Institucionales, Dr. Gonzalo Javier Estrada, DNI 22.190.546, con domicilio de la Ciudad de San Luis, se conviene celebrar el presente acuerdo a fin de lograr el mejoramiento de la situación edilicia de la Justicia Federal en esa jurisdicción, que redundará en provecho recíproco, sujeto a las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto. Constituye el objeto del presente convenio acordar un procedimiento tendiente a la transferencia –en forma gratuita- por parte de la provincia de San Luis a favor del Poder Judicial de la Nación – y su aceptación por éste-, del inmueble ubicado en la intersección de las calles Rivadavia y 25 de Mayo de la Ciudad de San Luis (prov. homónima), cuyo dominio se encuentra inscripto bajo el T° 44 de la capital F° 269- N° 8245 en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia (Circunscripción San Luis – Sección 2 – Manzana 68 –parcela 11) y que cuenta con una superficie aproximada de 3.578,96 m<sup>2</sup>, para su ocupación por los distintos organismos de la justicia federal correspondiente a esa jurisdicción.

En la construcción por realizar deberá preservarse y restaurarse la fachada actual del edificio, por tratarse de un monumento histórico toda vez que en su ámbito se produjo parte de la Destacada Actuación del Pueblo Puntano ante la Sublevación de los Prisioneros Españoles, siendo el bautismo de fuego del Cnel. Juan Pascual Pringles.

Segunda. Proyecto y ejecución de obra. El consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación tendrá a su cargo la elaboración del proyecto de la obra prevista en la cláusula anterior, así como también la formulación del presupuesto oficial y del pliego de bases y condiciones que regirá la ejecución de trabajos públicos bajo el régimen de la ley 13.064. Para la realización del proyecto arquitectónico podrá consultarse a la Universidad de la Punta. La documentación indicada se pondrá en conocimiento del Gobierno de la Provincia de San Luis antes del 31 de diciembre de 2006 .

Para el procedimiento de selección del contratista estatal regirá el artículo 9 de la ley 13.064, por lo que para el supuesto que concurra unas de las excepciones que contempla el principio de la licitación pública, podrá ser tenida en cuenta la propuesta de la empresa Constructora San Luis S.A.P.E.M (Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria)

El Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación procurará que el inicio de las obras se lleve a cabo durante el ejercicio financiero correspondiente al año 2007, y durante su ejecución arbitrará todas las medidas a su alcance para evitar cualquier tipo de paralización que impida su continuación regular hasta su total terminación.

Tercera. Devolución de inmueble. Una vez finalizada la obra prevista en la cláusula primera, el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación se compromete a desocupar y entregar a la Provincia de San Luis el inmueble de la propiedad de esta última sito en la calle Belgrano 1020, esquina San Martín, de la ciudad del mismo nombre, que actualmente ocupa el Juzgado Federal.

Cuarta. Procedimiento. Los signatarios ajustarán su proceder a las normas aplicables el caso en sus ámbitos de actuación, intercambiando la información y documentación específica y comprometiéndose a intentar resolver directamente -ante las instancias jerárquicas que correspondan- los desacuerdos y diferencias que pudieran surgir.

Quinta. Vigencia. El presente acuerdo entrará en vigencia una vez ratificado por el Poder Legislativo de la Provincia de San Luis.

Sexta. Domicilio. A todo evento, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas las notificaciones que pudieran corresponder.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de septiembre del año dos mil seis.